

110013103004202200448

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C., SIETE (07) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Conforme a lo solicitado por las partes conjuntamente, y de conformidad con lo previsto en el art. 314 del C.G.P., el Juzgado, dispone:

1º. Decretar la **terminación** del presente asunto por desistimiento de las pretensiones.

2º. En consecuencia, decretar el levantamiento de las cautelas llevadas a efecto; Ofíciase previa verificación de la existencia de embargo de remanentes.

3º. Sin Costas.

4º. En su oportunidad, archívense las presentes diligencias.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

Igm/GP

